AÑO CIX - N° 28.395 CORRIENTES, MARTES 19 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa Decretos Pág: Nº 2

Decretos Sintetizados Pág: Nº 6

Resoluciones Pág: Nº 7

Ordenanzas Pág: Nº 13

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: № 14 Citaciones - Interior Pág: № 15 Remates - Capital Pág: № 18

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 23

Anexo: Carta Orgánica Municipalidad de Empedrado



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2201

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 190-03051/2019 del registro del Ministerio de Turismo y; **Considerando:**

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 189 de fecha 3 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto № 612, de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 189 de fecha 3 de marzo de 2021, del Ministerio de Turismo, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto N° 2202

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE -a partir de la firma del presente decreto-en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, a la señora CARDOZO AYALA, LOURDES MARÍA SOLEDAD-MI Nº 35.239.219, como Subadjutor Auxiliar, en el cargo categoría 170-clase 310, personal planta permanente, de conformidad a lo establecido en la Resolución JSP Nº 1.218 de fecha 18 de diciembre de 2020 (fs. 22 y vta.) y su rectificatoria Nº 406 de fecha 18 de marzo de 2021 (fs. 52 y vta.).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. **ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2203

Corrientes, 23 septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 500-01891/2021 del registro del Ministerio de Producción, y **Considerando:**

Que a fs. 01/02 el responsable del Plan Aguas Lic. Juan Manuel Pomar dependiente del Ministerio de Producción, tramita la compra de una (1) máquina

perforadora rotativa neumática con capacidad para 250 mts. de perforación, la misma es para uso específico de dicha área a fin de abastecer de agua provenientes de napas subterráneas a las familias de pequeños productores agropecuarios, Instituciones Públicas y/o Privadas y emprendimientos productivos, permitiendo el riego de cultivos, la provisión de agua para la producción animal, proyectos agroindustriales y el uso personal.

Que a fs. 03/04 se detallan las especificaciones técnicas de la máquina a adquirir.

Que a fs. 06 el Director de Administración de la jurisdicción 05, solicita al responsable del Plan Aguas amplíe los fundamentos para dicha adquisición, haciéndolo a fs. 07/08, donde hace un detalle pormenorizado de las razones por las que se requiere la adquisición de dicha maquinaria, acompañando a fs. 09/11, un presupuesto y aclarando que no se adjunta listados de posibles oferentes dado que se han hecho las averiguaciones pertinentes y no se ha encontrado en el mercado proveedores específicos para la adquisición de dicha maquinaria. Asimismo, hace referencia a la Emergencia Agropecuaria por Sequía vigente en la provincia, establecida por Decreto Nº 1600/2020 adjunto a fs. 12/14, así como también la Emergencia Forestal por Incendio cuyo Decreto Nº 178/2021 se agrega a fs. 15/17, razones por las cuales dicha área recibió múltiples requerimientos siendo que algunos de ellos no pueden ser atendidos por las características de los equipos de trabajo con los que cuentan.

Que a fs. 22/23 vuelve a tomar intervención el Director de Administración del Ministerio de Producción, haciendo un informe de la situación de autos, considerando que el monto estimado de la contratación es de U\$\$ 457.897.00 y que al tipo de cambio oficial sería la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Veintidós con Setenta y Cinco Centavos (\$46.133.122,75), teniendo en cuenta la cotización del día de la fecha para el dólar venta que es de Pesos Cien con Setenta y Cinco Centavos (\$100,75), aclarándose expresamente que el importe que supere los \$45.100.000,00 autorizados como refuerzo presupuestario por el Decreto Nº 1.166/2021 obrante a (fs. 18/20) para permitir la presente solicitud, serán afrontados con créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos de la jurisdicción 05.

Que a fs. 24 se expide el Contador General Subrogante de la Contaduría General de la Provincia, quien a través del Informe N° 212/2021 expresa que si bien la contratación debería encuadrarse en la figura de la Licitación Pública, no obstante se podría encuadrar en la figura de la Contratación Directa por vía de excepción teniendo en cuenta lo indicado a (fs.22/23), y teniendo en cuenta el inciso 3) apartado d) y h) del artículo 109 de la Ley N° 5571

Que a fs. 26 obra comprobante de Contabilidad de Reservas confeccionado por el Departamento Contable del Ministerio de Producción, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Veintidós con Setenta y Cinco Centavos

(\$46.133.122,75).

Que a fs. 28/29 la Dirección de Asesoría Legal de la jurisdicción 05- se expidió en Dictamen N° 563 de fecha 15 de julio de 2021, aconsejando el dictado del Acto Administrativo pertinente y encuadrando el presente caso en la normativa vigente en materia de contrataciones directas por vía de excepción.

Que a fs. 31 el Ministro de Producción Ing. P.A Claudio Anselmo remite las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención pertinente.

Que a fs. 32 toma intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 4446 de fecha 27 de julio de 2021, solicitando se cumplimenten con recaudos previos al dictado del acto administrativo.

Que a fs. 34/48 se adjunta documentación solicitada por Fiscalía de Estado en su dictamen obrante a fs. 32.

Que a fs. 52 vuelve a tomar intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen № 4563 con fecha 26 de agosto de 2021, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente a través del cual se autorice la contratación directa con "ROCASUR S.A", según detalle en presupuesto obrante a (fs.45/48), encuadrando el presente caso en el artículo 109 inciso 3) apartado d) y h) de la Ley № 5571 y artículo 87 inciso c) y g) del Decreto № 3056/2004.

Que a fs. 53 toma nuevamente intervención el Ministro de Producción sugiriendo se lleve adelante la contratación tramitada en autos conforme a los fundamentos expuestos.

Que a fs 54/56 se agrega nuevamente presupuesto actualizado de la Firma ROCASUR S.A., de fecha 05/09/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción con la firma "ROCASUR S.A", por la suma total de U\$\$ 457.897,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, correspondiente a la adquisición de una (1) máquina perforadora rotativa neumática con capacidad para 250 mts. de perforación, con las especificaciones técnicas obrantes a fs 03/04.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir la respectiva Orden de Compras, y posteriormente el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la

Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma la Tesorería General de la Provincia para atender el beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado en el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRESE el caso en los supuesto de excepción previstos en el artículo 109, Inciso 3, apartados d) y h), de la Ley Nº 5.571; y artículos 87 incisos c) y g) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto No 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Producción a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 2205

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Curuzú Cuatiá por un total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia anitaria por Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

COMUNÍQUESE publíquese, dese a **ARTÍCULO 4°:** Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2206

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Riachuelo por un total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000), como apovo económico para la compra de una fracción de 10 Has. destinada s la construcción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales., con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de gastos N° 53/2021 y de recursos N° 171/2021 de la Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de

aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2208

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-03590-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad requiere una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar la financiación de la obra "Trabajos Complementarios de la Obra Desarrollo y Potencialización de la Avenida Eva Perón en la Localidad de Monte Caseros".

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que la Dirección Provincial de Vialidad afronte los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 42/2021 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra Administración y Recursos del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos a realizar la transferencia financiera – bancaria desde la cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Corrientes N° 132131/7 – FONDO ESPECIAL SALTO GRANDE a la cuenta del Tesoro General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2209

Corrientes, 27 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto Nº 2.683 de fecha 20 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

donde dice: "...Sargento 1° de Policía BLANCO CÉSAR RENÉ-MI N° 18.211.063, categoría 060-clase 204...".

debe decir: "...Sargento Ayudante de Policía BLANCO CÉSAR RENÉ-MI N° 18.211.063-, categoría 060 - clase 203...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2212

Corrientes, 27 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-3.763/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-003.763/2021- REF.: INVICO-GERENCIA PROGRAMAS AUTOGESTIVOS-REF.: PLIEGO O/LLAMADO A LIC. PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2021-OBRA: INFRA. Y EQUIPAMIENTO URBANO Bº INDEPENDENCIA Y JUAN XXIII-ASENTAMIENTO LA CHOLA-CTES.-CAPITAL, (Cuerpos I, II, III y IV), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.199 de fecha 7 de septiembre de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes

(INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.-APROBAR el MODELO DEL PLIEGO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que regirá la Obra de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2021, de este Instituto, para la ejecución de la obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, ASENTAMIENTO "LA CHOLA"-BARRIO "JUAN X X I I I " Υ BARRIO "INDEPENDENCIA"-CORRIENTES-CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de PESOS, CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$188.198.517,10) IVA incluido, con valores al mes de DICIEMBRE/2020, por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.- ART. 2°.- AUTORIZAR el LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2021, de este Instituto, para la ejecución de la Obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, ASENTAMIENTO "LA CHOLA" - BARRIO "JUAN XXIII" Y BARRIO "INDEPENDENCIA" - CORRIENTES -CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de PESOS, CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$188.198.517,10) IVA incluido, con valores al mes de DICIEMBRE/2020, suma que fue imputada, en forma definitiva, en la Partida N° 30-00-02-52-422, del Presupuesto vigente, por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.- ART. 3°: FIJAR la fecha de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/21, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, para el 06 de OCTUBRE/2021, en la Sala de Situaciones del In.Vi.Co., sito en Av. Italia N° 460, a la hora 12:00, recepcionándose las ofertas en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas del In.Vi.Co., el día 06 de OCTUBRE/2021, en el horario de 08:00 a 10:00hs.- Art. 4°: CONSTITUIR la COMISIÓN EVALUADORA de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/21, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, la que estará integrada por el Gerente de Proyectos, Arquitecto SERGIO SAMUEL SVIBEL;

la Gerente de Asuntos Jurídicos, Doctora MARÍA LUISA ARÉVALO; el Gerente de Programas Autogestivos, Ingeniero JOSÉ ALEJANDRO FIAT y el Gerente de Administración y Finanzas, Contador HÉCTOR JAVIER FRACALOSSI.- ART. 5°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto ratificatorio.- ART. 6°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al efecto de cumplimentar el Art. 5°, y archivar.-

Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 734 interviene la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresando: "Conforme a la Providencia N° 612/2021 de la Gerencia de Programas Autogestivos de este Instituto a fojas 1 y Providencia de Intervención N° 5441 a fojas 733, adjuntando documentación técnica para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2021 correspondiente a la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación al presupuesto para el ejercicio económico año 2021.

La imputación preventiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 30-00-02-52-422, por la suma \$188.198.517,10.-, de acuerdo al Presupuesto Tope Oficial a valores del mes de Diciembre/2020 a fojas 678/679 y s/Pliego de la licitación (Sección II – datos de la licitación) a fojas 261".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 741/742 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 1.199 de fecha 7 de septiembre de 2021, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 744/747.

Que a fs. 799 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 4.671 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 800 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 1.199 de fecha 7 de septiembre de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 744/747, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.199 de fecha 7 de septiembre de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2166	17/9/2021	PENZO, Alicia C. Itatí	13.583.950	Esc. N. "Dr. Hipólito E. Baibiene"	Educación
2167	17/9/2021	PÉREZ, Liliana Isabel	16.254.033	Esc.Técnica "Dr. Juan Ramón Vidal"	Educación
2168	17/9/2021	OJEDA, Estanilao	12.529.685	Esc. N° 607 " Rivadavia" 1ra. "A"	Educación
2169	17/9/2021	GANDULLA, R. Alicia	13.693.708	Esc. N. "Prof. Víctor Mercante"	Educación
				Santo Tomé	
2170	17/9/2021	BORZATTO, M. Beatriz	17.764.317	Esc. P. A. AdultosN° 13 "Gdor.	Educación
		·		Santiago Baibiene" 2da "A"	
2171	17/9/2021	GÓMEZ, M Mercedes	18.113.915	Esc. N° 133 "Perugorría" 1ra "A"	Educación
2172	17/9/2021	ALVEZ, A. Leticia	18.154.202	Esc. N° 478 "Gobernación Tierra	Educación
				del Fuego" 1ra "A" La Cruz	
2173	17/9/2021	COCCO Diana Alicia	17.767.523	Colegio S. "Agop Seferian"	Educación
				auxiliar técnico docente,	
2174	17/9/2021	FERRIGNO, P. Annabella	14.615.867	Consejo Gral.	Educación
2175	17/9/2021	FELIPI, V. Roxana	23.068.522	EDI 6ta.Año "U"Paso de los Libres"	Educación
2176	17/9/2021	IBÁÑEZ, E. Leonor	12.529.445	Colegio S. "Gral. Manuel Belgrano"	Educación
2177	17/9/2021	LARINGUET, A. Gastón	21.156.566	Colegio S. "Olga Cossettini"	Educación
2178	17/9/2021	BRRIOS, M. Alicia	40.588.524	Hosp. "Juan Ramón Vidal"	Educación
2179	17/9/2021	RAMOS, R.Homar	12.779.119	Puerto Sanitario Villa Olivari,	Salud Pública
2180	17/9/2021	ZALAZAR, M. Ángel	12.868.777	Hosp. Salud Mental "San	Salud Pública
				Francisco de Asis"	
2181	17/9/2021	DAMASCO, Raimunda	14.514.316	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
		-	.	de San Miguel	
2182	_17/9/2021_	RAÚL, Roberto García	12.025.814	Obra Social (IOSCOR)	Salud Pública
2183	17/9/2021	NÉLIDA L. Ramírez	16.099.400	Obras Social (IOSCOR)	Salud Pública
2184	17/9/2021	RAMÍREZ, C. Eduardo	12.868.472	C.A.P.S. N° IV "R.	Salud Pública
2185	17/9/2021	GÓMEZ, A. Graciela	13.611.586	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
2186	17/9/2021	FORNI M. Emmanuel	32.041.798	Dirección Gral. Catrastro,	M. Hacienda
2187	17/9/2021	MÉNDEZ, I. G. Isabel	17.146.950	Derechos Humanos,	M. Justicia
2189	17/9/2021	SOSA, Félix Omar	12.856.799	Derechos Humanos,	M. Justicia
2190	17/9/2021	GONZÁLEZ, Cornello	13.789.710	Sub. Ofic. De Policía de la Pcia,	M. Seguridad
2191	17/9/2021	CHAGA, A. Soledad	28.534.264	Sarg. De Policía Santo Tomé,	M. Seguridad
2192	17/9/2021	SCARCELLA, M. Antonio	31.254.860	Sarg. De Policía de la Prov.	M. Seguridad
2193	17/9/2021	CARMEN, Fontes	16.801.504	Obras Social (IOSCOR)	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1077

Corrientes, 01 Jul 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-2712-23035-17, donde el Contribuyente SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRÉS, C.U.I.T. N º 20-28810701-8, con domicilio calle Moreno Nº 437, piso Nº 1 , departamento B, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la compensación de pago, y;

Considerando:

Que, a fs. 09, el Departamento Administrativo Contable, Informe Nº 173/18, expresa que, los pagos presentados, se encuentran acreditados en la cuenta del Contribuyente solicitante, Adrema J1-167-3, cuotas 01 y 03/2.015, importes de \$4.55,16 y \$4.323,03, abonados el día 19/04/2.016.

Que, a fs. 17, la División Inmobiliario Rural, Informe Nº 860/18, expresa que, el Contribuyente solicita compensar, los pagos abonados de más, en el Adrema J1-167-3, a futuras deudas de la misma Partida № 5/2013 de Disposición Final de Caja de Archivo; Inmobiliaria. Que, analizada la documentación Que, a fs. 16, el Departamento Procuración Fiscal señala presentada y lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde reconocer el saldo a favor, por la suma de\$ 4.967,85, para ser imputada a futuras deudas del Adrema J1-167-3, al considerar, que la misma se 1998, cuotas 1, 2 y 3, en trámite por el Juzgado Civil y encuentra al día.

Que, a fs. 18, la Asesoría Legal, Informe Nº 56/19, expresa que, corresponde reconocer un saldo a favor, por la suma de \$4.967,85, para ser imputada a futuras deudas del \$1237,97 año 1995 correspondiente al Adrema E1-2434-Adrema J1-167-3, la que se encuentra al día, conforme lo 3: establecido por el Art. 53° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1°: HACER lugar al reconocimiento de crédito, respecto el Impuesto Inmobiliario Rural, solicitado por el Contribuyente SOSA ECHEVERRIA DANIEL ANDRÉS, C.U.I.T. Nº 20-28810701-8, con domicilio calle Moreno Nº 437, piso Nº 1, departamento 8, de la Ciudad de Corrientes - Capital, por la suma de \$ 4.967,85 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 85/100), para ser imputada, a futuras deudas, del Adrema J1-167-3, conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y **Resuelve** de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de Imputación del el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas - Consejero Principal - a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu - D.G.R.

I: 18/10 - V: 20/10

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1930

Corrientes, 26 Oct 2020

Visto:

El expediente Nº 123-1410-19654-2015 MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8 solicita que se acredite el pago efectuado con fecha 29 de mayo de 1995, a cuyos efectos agrega copia certificada del mismo, y;

Considerando:

Que, a fs. 12, el Departamento Administrativo Contable revela que el que el pago agregado, a fs. 3, correspondiente al pago total del ejercicio fiscal 1995 cuota 99/1995- correspondiente al inmueble rural individualizado bajo Adrema E1-2434-3, por el importe de \$1237,97, agrega que no se encuentra agregado a los sistemas ni se lo puede localizar en el archivo general y añade que los cupones de pagos anteriores al año 2000 fueron derivado para su destrucción, de acuerdo al Acta

que el Contribuyente MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8, se encuentra en cobro por vía judicial, Adrema E1-2434-3, año 1995 cuotas 1 y 2 y año Comercial No 1, Apremio 43114;

Que, la División Impuesto Inmobiliario Rural, informa que debería procederse a la imputación de pago de

Que, el Departamento Técnico Jurídico entiende que no se encuentra impedimento normativo, coincidiendo con lo opinado por el Sector Técnico, debiendo autorizarse la carga del mismo;

Oue, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión y habiéndose examinado la normativa aplicable, esta Dirección General se encuentra facultada de acuerdo a lo reglado por el Código Fiscal en su Artículo 53° para resolver lo peticionado en la presente actuación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11°, 53° y concordantes del Código Fiscal;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Contribuyente MORGANTE PEDRO EDUARDO, CUIT Nº 20-04170614-8 por el monto de \$1237,97 correspondiente al pago del año 1995 respecto de la propiedad individualizada bajo Adrema E1-2434-3.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas - Consejero Principal - a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dr. Roberto M. Aguerre - D.G.R. I: 18/10-V:20/10

Dirección General de Rentas

Corrida de Vista Nº: 1481/2021

Corrientes 20 de Septiembre de 2.021 Orden de Inspección Nº 121/2021 - DF-DGR

CUIT N°: 20-21394939-0 N° Inscripción IB: 9045723645 EXPTE. N°: 123-2602-02018-2021

AL/LOS SR/ES: LUOUE, SEBASTIAN GUILLERMO DOMICILIO: ARTURO M BAS 77- BARRIO CENTRO SUR AMÉRICA-CORDOBA-

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, v

Considerando:

Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 121/2021.

Que en fecha 16/06/2.021, se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización y requerimiento de documentación cuyo domicilio fiscal declarado ante D.G.R. sito en Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba, a través de Boletín Oficial de Corrientes, publicación Nº 28.314, se otorgó un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación, fs. nº 20-22.

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales 06/2.015 a 12/2.020, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta Provincia.

Oue del análisis de los datos obtenidos v. en función a la ficha individual obrante a fs. nº 03 y 04, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en la Provincia de Corrientes desde el 01/09/2016.

Que, ante la Dirección, Exterioriza inscripción y declara en la jurisdicción de Corrientes, en las actividades "invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed Lot), (Código 14114)" y; "Cultivo de plantas para la obtención de fibras, (Código 11410)". Con domicilio fiscal en Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.

Que ante la A.F.I.P., según Constancia de Inscripción obrante a fs. nº 05, las actividades por las que se corrales (feed Lot)", "cultivo de trigo", "cultivo de maíz", "cultivo de soja", "cultivo de girasol", "servicios de primarios en la jurisdicción de Corrientes. asesoramiento, dirección, y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades

anónimas" y "servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.". Que se encuentra inscripto en: el Impuesto al Valor agregado a partir 06/2011 y en el Impuesto a las ganancias a partir 01/2005 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 03/2012. Con domicilio fiscal en calle Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba. Que la información solicitada en el Requerimiento fue la

Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.

Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes.

Conforme a información proporcionada por SENASA, Ud. registra animales destinados a faena, por lo que solicita discrimine por periodos mensuales las cantidades faenadas.

Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital.

Indique los proveedores de Servicios de Transporte por bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes y, adjunte los comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.

Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Que ante el total incumplimiento de aportar la información solicitada y, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 25/01/2.018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los períodos 09/2016 a 12/2020; asimismo se exterioriza las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, y las percepciones efectuadas por los consignatarios de hacienda, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes. Que, se verifica en las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema encuentra inscripto son "engorde en corrales (feed Lot)", Administración Tributaria, y que se encuentran "invernada de ganado bovino excepto el engorde en registrados a nombre del Contribuyente Luque, Sebastian Guillermo, como comprador de productos

> Que, según el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que el sujeto fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO figura como

destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes. Que, frente a información suministrada por SENASA, se notificaron pedido de informes a terceros, incluyendo a las Consignatarias y Comisionistas de Hacienda, quienes aportaron copia de comprobantes de Cuenta de Compra "A"; Factura "A"; Liquidación de Compra "A".

Que, para las operaciones que surgen del informe DTE-SENASA, de las cuales no se obtuvo comprobante de compra (liquidación o factura), las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del M e r c a d o d e L i n i e r s

(www.mercadodeliniers.com.ar).

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, se considera que el contribuyente fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente, para los períodos fiscalizados, e impugnando las Declaraciones Juradas Mensuales 09/2016- 12/2020 y Anuales correspondientes a los periodos fiscalizados 2015- 2020. Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Que los Montos Imponibles Determinados (Columnas 1y 3):

*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral. se tuvieron en cuenta los importes declarados en las DDJJ mensuales CM03;

*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13° Convenio Multilateral:

La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de considerar el 50% de las liquidaciones y facturas aportadas por los terceros requeridos, así como también de las operaciones informadas por Agentes de recaudación (Consignatarios) que efectuaron percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes, y del informe DTE-SENASA..

Para aquellas operaciones en que se contó con las facturas o liquidaciones emitidas, se tomó el valor real de las mismas. Para aquellas operaciones en que no se contó con los comprobantes emitidos, se determinaron los importes de las operaciones tomando como referencia los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers

(www.mercadodeliniers.com.ar).

Que el Impuesto Determinado surge:

*Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados correspondiente a las actividades determinadas. Para los periodos fiscalizados le corresponde la alícuota general, del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013).

Que respecto de las deducciones verificadas, se consideraron las retenciones, percepciones, percepciones bancarias, y percepciones de consignatarios informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes. Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos

determinadas, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas v. en la cual se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. El Impuesto Histórico a cargar por diferencias de fiscalización resultó ser el mismo importe que las diferencias determinadas.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último presentes actuaciones. supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas Código Fiscal. pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán Fiscalización firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deia expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las

I:18/10 V:22/10

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE: LUOUE, SEBASTIAN GUILLERMO

DOMICILIO: Arturo M Bas 77- Barrio Centro Sur América- Córdoba

C.U.I.T. No: 20 - 21394939- 0

I.B. No: 9045723645

O I Nº: 2021/0121 EXPTE Nº: 123-2602-02018-2021

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DESCRIPCION ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA

Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º 14114 1,15% Convenio Multilateral.

Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º 14114 2,90%

Convenio Multilateral.

	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO	DEDUCCIONES VERIFICADAS									
PERIODO			IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS		
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.585,00	\$ 5.816,97	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 5.816,97		
TOTAL 2016	\$ 1.050.932,98	\$ 12.085,73	\$ 188.606,25	\$ 5.469,58	\$ 17.555,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.242,49	\$ 10.312,82	-\$ 936,89	\$ 11.249,71		
TOTAL 2017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.792.192,08	\$ 51.973,57	\$ 51.973,57	\$ 0,00	\$ 16.128,75	\$ 0,00	\$ 35.844,82	-\$ 10.035,00	\$ 45.879,82		
TOTAL 2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.350,56	\$ 23.935,17	\$ 23.935,17	\$ 0,00	\$ 11.093,19	\$ 0,00	\$ 12.841,98	-\$ 4.740,69	\$ 17.582,67		
TOTAL 2019	\$ 4.185,60	\$ 48,13	\$ 8.520.096,63	\$ 247.082,80	\$ 247.130,94	\$ 0,00	\$ 38.329,14	\$ 0,00	\$ 208.801,80	-\$ 6.199,37	\$ 215.001,17		
TOTAL 2020	\$ 236.336,05	\$ 2.717,86	\$ 5.223.605,11	\$ 151.484,55	\$ 154.202,41	\$ 15.108,26	\$ 30.325,30	\$ 0,00	\$ 108.768,85	-\$ 42.718,69	\$ 151.487,54		
	TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$ 447.017,87		

FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION													
				DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA			
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
TOTAL 2015	\$5.816,97	\$-	\$5.816,97	\$-	\$-	\$5.816,97	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$5.816,97	
TOTAL 2016	\$10.312,82	\$-936,89	\$11.249,71	\$- 7.242,49	\$-7.242,49	\$17.555,31	\$-7.242,49	\$- 7.242,49	\$6.305,60	\$-	\$-	\$11.249,71	
TOTAL 2017	\$35.844,82	\$-10.035,00	\$45.879,82	\$- 28.836,29	\$-	\$28.602,33	\$- 108.644,88	\$- 17.277,49	\$-	\$-	\$-	\$28.602,33	
TOTAL 2018	\$12.841,98	\$-4.740,69	\$17.582,67	\$- 4.740,69	\$5.334,33	\$12.841,98	\$- 190.343,32	\$- 22.018,18	\$-	\$5.334,33	\$5.334,33	\$12.841,98	
TOTAL 2019	\$208.801,80	\$-6.199,37	\$215.001,17	\$- 8.085,00	\$40.887,23	\$208.801,80	\$- 264.170,01	\$- 28.217,53	\$-	\$40.887,23	\$40.887,23	\$208.801,80	
TOTAL 2020	\$108.768,85	\$-42.718,69	\$151.487,54	\$- 6.946,13	\$-6.946,13	\$115.714,98	\$- 455.374,04	\$- 70.933,22	\$-	\$-	\$-	\$115.714,98	
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$447.017,87					TOTAL	DE IMPUES		O A INGRESAR FISCALIZACION	\$383.027,76		

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización I: 18/10 – V:20/10

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 625

Corrientes, 11 May 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-2304-07295-19, donde el Sr. MIÑO HILARION, C.U.I.T. Nº 20-08079558-1, con domicilio en Cuarta Sección S/N, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la compensación de pago y;

Considerando:

Que, a fs. 05, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 181 19, expresa que, el pago presentado, por el importe de\$ 487,7 1, abonado el día 1 2/04/2.0 1 9, del Ad rema N 1-3109-3, cuota O 1/2.019, se encuentra pendiente de imputación.

Que, a fs. 08, la División Inmobiliario Rural, Informe Nº 421/19, manifiesta que, conforme la constatación de ingreso del pago mencionado, como también lo establecido por el Art . 53° del Código Fiscal, corresponde reconocer un crédito a favor del Contribuyente, por la suma de\$ 487,71, abonado de más, en la posición 01/2.019, para compensar las cuotas del año 2.018, hasta donde alcance, en relación al Adrema N1-3109-3.

Que, a fs. 09, la Asesoría Legal, Informe N° 3.596/19, expresa que, conforme lo analizado y lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde compensar la suma de\$ 487,71, abonado de más, en la posición 01/2.019, para compensar las cuotas del año 2.018, hasta donde alcance, en relación al Adrema N1-3109-3.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve:

Artículo 1º - HACER lugar a la compensación de pago, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural,. solicitada por el Sr. MIÑO HILARION, C.U.I.T. Nº 20-08079558-1, con domicilio en Cuarta Sección S/N, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por el importe de \$ 487,71 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete con 71/100), imputándose dicho monto, a las cuotas del año 2.018, hasta donde alcance, del Adrema N1-3109-3,

conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente

Artículo 2º - AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal (t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3° - REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 18/10 V: 20/10

Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0960

Corrientes, 10 Jun 2020

Visto

El Expediente Nº 123-0405-08403-2018 a través del cual se agregada la presentación del Contribuyente GOMEZ MERCEDES, en el carácter de propietaria del inmueble individualizado bajo Adrema I1-003881-3;

Considerando:

Que, solicita en la presentación de fs. 1 que el pago efectuado en duplicado en el año 2018 se afecte al ejercicio fiscal 2019;

Que, conforme a lo informado por el Departamento Contable, a fs. 7, los pagos agregados en fotocopia a fs. 3 y 4 se encuentran acreditados a la cuenta única del contribuyente peticionante e imputado al pago del Impuesto Inmobiliario Rural, Adrema I1-003881-3;

Que, la División Impuesto Inmobiliario Rural, en el informe que corre agregado a la actuación de fs. 9, ratificado por la Sub - Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de analizar los antecedentes sometido a consulta, expresa que conforme a la constatación de los pagos duplicados puede compensar la suma total de pesos setecientos setenta y uno con 25/100 al año 2019 de la partida inmobiliaria I1-003881-3, tal como lo solicita el contribuyente a fs. 1; Que, la Asesoría Legal en el informe de fs. 10 opina que

de conformidad a lo prescripto en el artículo 53º del Código Fiscal corresponde que se haga lugar a lo solicitado por el contribuyente procediéndose a compensar los pagos duplicados;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 11°, 53° del Código fiscal corresponde el dictado del pertinente acto;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud del Contribuyente GOMEZ MERCEDES, en el carácter de propietaria del inmueble individualizado bajo Adrema I1-003881-3, compensando la suma total de pesos setecientos setenta y uno con 25/100 al año 2019 de la partida inmobiliaria I1-003881-3, de conformidad y en los términos del informe de la División Inmobiliaria Nº 407, agregado a fs. 9.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización a re-imputar el aludido pago.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R. I: 18/10 V: 20/10

Dirección General De Rentas Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1094

Corrientes, 01 Jul 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-0603-03739-18, donde el Sr. MOREYRA RAIMUNDO, C.U.I.T. Nº 99-01694646-9, con domicilio calle Caá Guazú N º 537, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la compensación de pago, y;

Considerando:

Que, a fs. 05, el Departamento Administrativo Contable, Informe Nº 52/18, expresa que, los pagos presentados, se encuentran acreditados en la cuenta del Contribuyente solicitante, cuota 01/2.017, del Adrema N1-206-3, importes de \$2.068,32 y \$2.133,96, abonados los días 22/01/2.018 y 02/03/2.018.

Que, a fs. 07, la División Inmobiliario Rural , Informe Nº 196/18, expresa que, el Contribuyen te por error involuntario, abonó dos veces la cuota 01/2.017 y solicita se compense dicho excedente, al pago anual del 2.018, del mismo Adrema. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por el Ar1. 53º del Código Fiscal, corresponde reconocer la suma de \$ 2.133,96, para ser imputada a la cuota 00/2.018, de la Partida Inmobiliaria NI-206-3.

Que, a fs. 08, la Asesoría Legal, Informe N° 2.603/18, expresa que, corresponde reconocer la suma de \$2.133,96, para ser imputada a la cuota 00/2.018, de la Partida Inmobiliaria N1-206-3, conforme lo establecido por el Ar1.53° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la compensación, respecto el Impuesto Inmobiliario Rural, solicitado por el Sr. MOREYRA RAIMUNDO, C.U.I.T. N º 99-01694646-9, con domicilio calle Caá Guazú N º 537, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por la suma de\$ 2.133,96 (Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 96/100), imputándose dicho monto, a la cuota 00/2.018, de la Partida Inmobiliaria N1-206-3, conforme a los fundamentos dados, en el considerando de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal (t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I: 18/10 V: 20/10

Municipalidad de Empedrado Resolución N°57/2021

Empedrado, Ctes., 06 de octubre de 2021.

Visto:

La errónea publicación de la Carta Orgánica Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 30 de septiembre de 2021, bajo el número 28.384.Y;

Considerando:

Que, por ordenanza 10/2021 se ordenó la publicación de la Carta Orgánica municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto actualizado por la enmienda introducida por Ordenanza 9/2021 y confirmada por ordenanza 10/2021:

Que, en fecha 30 de septiembre de 2021, con el número 28.384, se publicó en el Boletín Oficial un texto desactualizado de la Carta Orgánica municipal;

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Empedrado Resuelve

ARTICULO 1°: SOLICÍTESE al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes la anulación de la publicación de fecha 30 de septiembre de 2021, bajo el número 28.384, en lo que respecta a la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado.-

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE en Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, el texto actualizado de Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado, con la enmienda introducida en el Art. 202 de la misma por Ordenanza número 9/2021, confirmada por Ordenanza número 10/2021.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 5°: DE forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE Zulma Beatriz Borda CONCEJO DELIBERANTE DE EMPEDRADO, A LOS 06 DÍAS Diego Ramon Galmarini

DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Ordenanzas

Municipalidad de Empedrado Ordenanza N°09/2021

Empedrado, Ctes., 04 de agosto de 2021

Visto:

Oue la falta de acceso a información en cuanto a la administración de fondos Públicos genera una situación de incertidumbre en la comunidad. Y;

Considerando:

QUE, es obligación de este cuerpo y de cada uno de los concejales velar por los intereses de los ciudadanos de Empedrado.

QUE, para realizar esta tarea es necesario contar con datos cabales y que representen la realidad exacta de la hacienda pública.

QUE, la única manera de brindar transparencia es contando con las documentaciones respaldatorias y de esa manera verificar el gasto y el destino del mismo.

QUE, se debe poner fin a las interpretaciones maliciosas y de conveniencia del articulado de la Carta Orgánica.

QUE, el Artículo 364º de La Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a realizar la enmienda o reforma de un artículo para dar remedio a este tipo de cuestiones.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Empedrado Sanciona con Fuerza de

Ordenanza

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 202 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 202º; Auditar y aprobación: Corresponde al Auditor Municipal el examen de las cuentas de Administración Municipal, que debe rendir periódicamente el Departamento Ejecutivo Municipal, con los respectivos comprobantes.

Al Honorable Concejo Deliberante corresponderá la aprobación o desaprobación, y a tal fin, también deberá realizar un examen y posterior publicación, para lo cual, a solicitud de uno o más Concejales, será obligación del Departamento Ejecutivo y/o del Tribunal de Cuentas Municipal, la presentación de toda rendición de cuentas, informes, antecedentes, documentos originales, libros de contabilidad, extractos bancarios, órdenes de pago, facturas, recibos y/o cualquier otro comprobante requerido, dentro de los términos que la solicitud establezca - y que en ningún caso excederá de quince días corridos (15 días)- : Si se desaprobasen las cuentas presentadas, o se descubriesen indicios de dolo o fraude o falta grave que de lugar a sanciones civiles o criminales contra sus autores, se remitirán los antecedentes al Juez competente para la investigación y juicio según el caso. Si los vicios observados proviniesen de defectos de procedimientos o de hechos u omisiones que solo

pudieran dar lugar a medidas administrativas, el Auditor Municipal lo hará notar al Intendente y al Honorable Concejo Deliberante para que se disponga lo conveniente según el caso.

ARTÍCULO 2º: DE forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EMPEDRADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VFINTIUNO.-

Zulma Beatriz Borda Diego Ramon Galmarini

Municipalidad de Empedrado Ordenanza N°10/2021

Empedrado, Ctes., 08 de septiembre de 2021

La Resolución Nº382/2021, emanada del Poder Ejecutivo Municipal, por la cual se dispone el veto de la Ordenanza N°09/2021 Y:

Considerando:

Que, la fundamentación que surge de los considerando de la Resolución Nº382/2021 resulta imprecisa, sesgada y forzada, en cuanto aduce que la Ordenanza que pretende vetar altera el proceso de elaboración contable, afecta la autonomía funcional, autarquía financiera y personería propia del Tribunal de Cuentas.

Que, en el mismo sentido aduce que la enmienda del Art. 202 implica a su vez la modificación de los Artículos 177, 179, 180, 181, 182 y 184.

Que, contrariamente a lo que sostiene la Resolución Nº382/2021 el Honorable Concejo Deliberante cumplió cabalmente con el procedimiento dispuesto por el Art. 364 de la Carta Orgánica Municipal que dispone el procedimiento de enmienda de un solo Artículo.

Que, la atribución de solicitar informe dispuesto por el Art. 83 Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal debe entenderse como meramente enunciativa, tal como lo dispone el Inc. 54 del mismo Artículo.

Que, el Art. 52 de la Carta Orgánica Municipal establece el deber del Concejo Deliberante de examinar y aprobar o desechar los balances.

Que, con la modificación introducida al Art. 202 de la Carta Orgánica Municipal se Permitirá un Control más transparente de las Cuentas Públicas.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Empedrado Sanciona con Fuerza de

Ordenanza

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE la Resolución N°382/2021, emanada del poder Ejecutivo Municipal por la Cual se dispone el veto de la Ordenanza Nº09/2021.-

ARTÍCULO 2°: CONFÍRMASE la Ordenanza Nº09/2021.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el texto completo y actualizado de la Carta Orgánica Municipal con la reforma introducida en el Art. 202 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: DE forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EMPEDRADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Zulma Beatriz Borda Diego Ramon Galmarini

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 8827/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: VALLEJOS BIANCA ELINA - DNI N° 54.481.857 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "VALLEJOS BIANCA ELINA S/ VICTIMAS - CAPITAL -" Expte. N° 8827/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI Nº 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 4326 Corrientes, 27 de noviembre de 2020.- (...) Y que por otro lado dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. Felisa Vallejos conforme surge de las constancias obrantes en autos, siendo que además la Sra. Graciela Elizabeth Rodríguez refiriera a fs. 489 vta. que la mencionada nunca mantuvo contacto con la niña Bianca desde que se encuentra bajo su cuidado y que desconoce su paradero. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Felisa Vallejos a los fines de proseguir con las presentes actuaciones. Siendo que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a anoticiar, o conociéndolos, ante la janorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper - Mariano C. Otero en PRESCRIPCION ADOUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1°) ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designársele Defensor de Pobres y

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 18/10 V: 22/10

Corrientes, 14 de Octubre de 2021.-

Ausentes, para que la represente, en caso de

incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-"

Expte. No 238458

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA AGOSTINA FALCIONE Juez Sustituta (Subrogante), secretaría del autorizante, Dr. LEANDRO DAMIAN LLORENTE Prosecretario, se cita y emplaza a: HUMBERTO RAMON AYALA, D.N.I. N° 33.723.234, de nacionalidad argentina, con último domicilio en Barrio Ibiray, calle interna S/N de la localidad de Itatí, (vivienda que estaría construida en material cocido, sin revoque, con ladrillos a la vista), para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "AYALA HUMBERTO RAMON P/SUP. TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO-VIC: ESPINOSA ELIANA ITATI - ITATI" que se le sigue "prima facie" por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 80 incs. 1 y 11 y art. 42 del C.P.), bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.P.-

Dr. Leandro Damian Llorente - Prosecretario I: 18/10 V: 22/10

EXPTE N° 159970/17

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados "FERNANDEZ DANIEL DAVID C/ROMERO IRENEO Y/O IPRIDIMO LAURA SALUSTIANA S/ DEMANDA LABORAL" EXPTE N° 159970/17 que se tramita ante el juzgado Laboral N°2 sito en calle 9 de Julio N° 1099, 5to Piso, a cargo del Dr. Héctor Rodrigo Orrantia, Secretaria autorizante, sito en la calle 9 de Julio N° 1099, de la Ciudad de Corrientes Capital, en los que se ha dispuesto librarle el presente, a los fines de que se CITE por tres (3) días de publicación en el Boletin Oficial a estar en derecho en los autos caratulados "FERNANDEZ DANIEL DAVID C/ROMERO IRENEO Y/O IRODIMO LAURA SALUSTIANA S/ DEMANDA LABORAL" EXPTE N° 159970/17 en trámite ante el Juzgado Laboral N°2 a la co - demandada LA DIFERENCIA FIESTAS S.A., bajo apercibimiento de rebeldía. El término para comparecer vencerá a los cinco (6) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de defensor ad-hoc.

Dr. Hector Rodrigo Orrantia – Juez I: 18-10 V: 20-10

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 13960/14

DUARTELUIS P/SUP. ROBO SIMPLE-GUAVIRAVI" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS CESAR DUARTE, D.N.I. N° 30.794.193, argentino, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°769: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13...... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUIS CESAR DUARTE, D.N.I. N° 30.794.193. argentino, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de ROBO SIMPLE, previsto en el artículo 164 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón -Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de octubre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz I: 18/10 V: 22/10

Expte. N° 22.272/19

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la localidad de San Luís del Palmar, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días, a los Herederos de la Sra. Damiana Obregón De Zacarías Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la Segunda Sección -Ralera Sud - departamento de San Luís del Palmar. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sra. Damiana Obregón De Zacarías; e inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: S1-3118-2, individualizado conforme al plano de mensura N° 3010-O, practicado en fecha 15/10/2011 por la Agrimensor Nacional Gladys C. Ramírez; constante de 532 metros entre los puntos A-B, 1.741,60 metros entre los puntos B-C-, 268,30 metros entre los puntos C-D, 1.041,10 metros entre los puntos D-E-, 192 metros entre los puntos E-F, 944 metros entre los puntos F-G-, 36,60

metros entre los puntos G-H y 1.654 metros entre los puntos H-A. Superficie total según mensura: 101ha. 53ª 93ca.; siendo sus linderos: Al NORTE: Las Tres R S.R.L.; Al SUR: Juan Silvano Morales y Otro; Al ESTE: Eleuteria L. de Duette y César Osvaldo Marottoli y Al OESTE: Juan Silvano Morales y Otros y Herculiana Obregón de Morales; a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Morales Carlos Ramón C/Damiana Obregón De Zacarías Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva"- Expte. Nº 22.272/19, bajo apercibimiento de designar al Señor/a Defensor/a Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él. San Luís del Palmar, 14 de Septiembre de 2.021.

Dra. Mariana Godoy – Juez I: 18/10 – V: 19/10

Expte. N° Z07 10939/18

El Juzgado de Paz de la localidad de Itatí a cargo del Dr. Ramón Alfredo Aguino, Secretaria Dra. María Angélica Prado, con domicilio en calle Obispo Niella S/N de la Localidad de Itati, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados como: "Gomez Malvina Mariel C/ Encarnacion Vallejos De Mayol Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° Z07 10939/18 cita y emplaza por 10 días a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión en estos autos mencionados anteriormente: inmueble ubicado sobre calle Avda. 25 de Mayo S/N, entre calle Roque González de Santa Cruz y Calle Obispo Luis María Niella, Manzana N° 10, Lote N° 13 y fracción Lote N° 3 S/ Catastro, individualizado según Plano de Mensura N° 1783-P con partida inmobiliaria J1-3720-1, propiedad de: Encarnación Vallejos de Mayol; Inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes; Tomo N° 95-Folio N° 40.009-Finca N° 18.750año 1918 (e.m.e); inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal: no posee: Partida Inmobiliaria: Parcela N° 13:J1-1310-1, Parcela N° 3: J1-217-1 (e.m.e.) siendo sus linderos según mensura: del punto A al B:calle 25 de Mayo s/n, del punto B al C:posesión de María Yamila Romero y María Cinthia Romero, del punto C al D: posesión de María Yamila Romero y María Cinthia Romero, del punto D al A: Obispado de Corrientes, con una superficie a prescribir según mensura de Doscientos Veintitres Metros Cuadrados Con Setenta Y Cinco Centimetros (223,75 m2) emplazando a la Señora Encarnacion Vallejos De Mayol y/o quien se considere con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en el (art. 343 del C.P.C. y C)

Itatí,30 de junio del 2021.-

Dra. Maria Angelica Prado – Secretaria I: 18/10 – V: 19/10

Expte. N° 24319/21

El Dr. Martin Agustin Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de 15 días a los demandados Sres. Ireneo Nin Y/O Sucesores Y/O Legatarios Y/O Ouienes Se Consideren Con Derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, parte integrante de la Manzana Nº 399, denominada como Parcela Nº 12 del plano catastral, constante de las siguientes medidas: A-B= 11,94 metros (Once metros noventa y cuatro centímetros); B-C=38,45 metros (Treinta y Ocho metros cuarenta y cinco centímetros) C-D= 11,96 metros (Once metros noventa y seis centímetros) y D-A=39,12 metros (treinta y nueve doce centímetros); cubriendo una superficie de 463,14 m2 y dentro de los siguientes linderos : Noroeste: calle Félix María Gómez (prolongación); Noreste: Mónica Graciela Ríos, Norberto Carlos Espíndola, Elizabeth Olivera y Ana María Salinas (poseedores); Sureste: Miño Roberto Mario (poseedor) y al Suroeste: Juan Sebastián Maidana, conforme a Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva 5417 – M. Se encuentran inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en al tomo 30, Folio 1011, N° 12.598, año 1917 2do término y en la Dirección General de Catastro con Adrema P1-011634-1, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso. Así se ha dispuesto en los autos caratulados: "La Rosa Escolastico Rios C/Ireneo Nin Y/O Sucesores Y/O Legatoarios Y/O Quines Se Consdieren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 24319/21 Firmando el Sr. Secretario Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni.- Publíquese por dos días.-

Paso de los Libres, 22 de Septiembre de 2021

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni - Secretario I: 18/10 - V: 19/10

Expte. N° 2975

El Dr. Edgardo Felix Blanco, Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "Perez Justino Oscar C/ Juan Carlos Camogli, Maria Magdalena Eusebia Camogli, Maria Celia Serravalie De Camogli Y/O Estado De La Provincia De Corrientes S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 2975, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Autorizante, se ha resuelto publicar por dos (2) días y emplazar por el término de quince (15) días a Juan Carlos Camogli, M.I. N° 1.626.826, Maria Magdalena Eusebia Camogli, M.I. N° 1.462.506 Y/O Herederos Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos sobre el inmueble ubicado según mensura 3138 - T en la Tercera Seccion "Rincon de San Lorenzo" del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, midiendo de frente al Norte sobre calle publica y Arroyo San Lorenzo 1.037,00 vertices 1/12; con | Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

breve quebrada hacia norte 38,20 metros, vértices 11/12; retomando leve rumbo sur 50,00 metros, vértices 11/10; para luego seguir con quebrada rumbo norte 46,20 metros, vértices 10/9; para volver rumbo sur 20,00 metros, vértices 9/8; retomando curso normal 30,00 metros, vértices 8/7; para luego adoptar rumbo sur oeste 32,00 metros, vértices 7/6; de contrafrente al Sur, sobre Eugenio Marquez (según Mensura) y laguna 1.238,00, vértices 2/3 y 98,40 metros, vértices 5/4; de fondo al Este sobre Dante de Michelli (según Mensura) 265,90 metros, vértices 2/1; de contrafondo al Este sobre laguna y propietario desconocido; 65,80 metros, vértices 3/4 y 210,60 metros, vértices 5/6, con una superficie total de 33 ha. 79 a. 43 ca. El inmueble identificado como Titulo 1 se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 18, F° 20.270, Minuta 9277, AÑO 1944, el Titulo 2 carece de inscripción registral. En la Direccion General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema Q2-49-3; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

Saladas, Corrientes, 22 de Septiembre de 2021.

Dra. Liliana Vera - Secretaria I: 18/10 - V: 19/10

Expte N° PXB 8101/17

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. DRA. MIRTA E AGUIRRI, se ha dispuesto notificar por Edictos, al encartado EZEQUIEL ENRIQUE ESCALANTE (a) "KIKE", D.N.I. N°: 41.412.328 domiciliado en calle Pedro Ferré 983 de esta ciudad, la Resolución recaída en los autos caratulados: "ESCALANTE EZEOUIEL ENRIQUE Y OTRO P/SUP AMENAZAS SIMPLES Y VIOLACION DE DOMICILIO BELLA VISTA"; Expte PXB 8101/17, que reza: "N° 051 BELLA VISTA (Ctes.), 22 de FEBRERO de 2021 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) SOBRESEER libre y definitivamente a EZEQUIEL ENRIQUE ESCALANTE (a) "KIKE", D.N.I. N°: 41.412.328, ...en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 336 inc. 4º del C.P.P., en relación a los delitos de AMENAZAS SIMPLES y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL previstos y penados en los Arts. 149 bis 1° párrafo 1° supuesto y art. 150 en función del art. 55 todos del CPA y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma, conforme a las disposiciones legales citadas.. Fdo. DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Correccional, Dra. ZULMA ITATI CANTEROS Abogada Secretaria N°2". SECRETARIA, 13 de Octubre de 2.021.-

DRA. MIRTA ELENA AGUIRRI Juez I: 18/10 - 20/10

Expte N° PXL 24392/19

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VIVIANA ITATI LEMES, D.N.I. N° 39.864.593, argentina, instruida, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°766......: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...12.... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VIVIANA ITATI LEMES, D.N.I. N° 39.864.593, argentina, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifiquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón -Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 12 de octubre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez I: 18/10 – V: 19/10

Expte N° MEX 8827/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: VALLEJOS BIANCA ELINA - DNI N° 54.481.857 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados iudiciales en autos caratulados "VALLEJOS VICTIMAS - CAPITAL -" Expte. N° BIANCA ELINA S/ 8827/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI Nº 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 4326 Corrientes, 27 de noviembre de 2020.- (...) Y que por otro lado dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. Felisa Vallejos conforme surge de las constancias obrantes en autos, siendo que además la Sra. Graciela Elizabeth Rodríguez refiriera a fs. 489 vta. que la mencionada nunca mantuvo contacto con la niña Bianca desde que se encuentra bajo su cuidado y que desconoce su paradero. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Felisa Vallejos a los fines de proseguir con las presentes actuaciones. Siendo que se ha señalado que "la

notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a anoticiar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los medios a su alcance para conocer aquellos datos' (Claudio M. Kiper - Mariano C. Otero en PRESCRIPCION ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1°) ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TERMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DIAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designársele Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.-Notifiquese.-" CORRIENTES, 14 DE OCTUBRE DE 2021.-

Dra. Pierina de los A. Ramirez. Juez Dra. Valeria Araceli Mello. Sec. l: 18/10 – V:22/10

Expte N° PI1 9991/4

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bella Vista (.Ctes.), DRA. SILVIA AIRALDI DE OLIVERA, en los autos caratulados "SAUCEDO, OSCAR MANUEL P/SUP. LESIONES GRAVES CULPOSAS- BELLA VISTA"; PI1 9991/4", se ha dispuesto notificar a efectos de notificar a ANTONIO DE JESUS ALMIRON D.N.I.Nº 10.981.617 Nacionalidad: ARGENTINO; de ocupación: AGRICULTOR, domiciliado en Paraje LAS GARZAS de este Dpto, la Providencia obrante a fs 161 de autos., que transcripta en su parte pertinente, dice: "Bella Vista (Ctes), 25 de OCTUBRE de 2017. Y VISTOS:... RESUELVO: I)....II) Convertir en entrega definitiva de: una bolsa blanca conteniendo en su interior aparentemente un accesorio de automotor (sistema de arranque presumiblemente de un camión, al Sr. ANTONIO DE JESUS ALMIRON, domiciliado en Paraje Las Garzas, Municipio de Tres de Abril de este Dpto, que fuera secuestrado en la presente causa y que se le hiciera entrega en carácter de Depositario Judicial en fecha 08-09-04. 3).....Fdo. DRA. SILVIA ESTER AIRALDI DE OLIVERA. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Correccional. Dra. MYRIAM E. ZENO Abogada Secretaria Nº 1.-

Secretaria, 01 de agosto de 2.018.-

Dra. MYRIAM E. ZENO I: 18/10 V: 22/10

Expte N° 6338/21

EL Juez de Paz de San Miguel, Corrientes, Sr. José Luis González, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje

Capilla de esta localidad de San Miguel individualizada según mensura N° 2488F practicada por el agrimensor Américo Omar Gómez como fracción de la chacra N° 112 constante total de once hectáreas noventa y nueve aéreas, noventa y tres centiáreas (11 has. 99 as. 93 cas.) Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: U1-963-2, En el Registro de la Propiedad Inmueble: no posee inscripción, a fin de que se presente en los autos caratulados "GONZALEZ ANTONIO C/QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADOUISITIVA" Expte N° 6338/21. Bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial por lo tanto, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante 2 (dos) días, emplazando a quien se crea con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Así lo ha dispuesto por providencia N° 739 de fecha 05 de julio de 2021 Notifíquese-Fdo.: José Luis González-Juezjuzgado de Paz-San Miguel (Ctes).

Corrientes 07 de Octubre de 2021 **Dr. Jonatan Pedrozo – Secretario**

I:19/10-V:20/10

Expte N° LXP 16193/17

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Madariaga N° 638, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, en los autos caratulados: "ALDAVEZ VANESA GABRIELA C/ QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte N° Lxp 16193/17", cita y emplaza a estar a derecho por el término de 15 días a

partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos ubicado en la Planta Urbana de la Localidad de Guaviraví, Dpto. San Martin, Pcia de Corrientes, inmueble que se detalla a continuación: Manzana J (Manzana 10, Fracción de Parcela 16 s/ Catastro) Cuarenta Metros Con Sesenta (40,60m) Centimetros De Frente Sobre calle Julio Argentino Roca Y Cuarenta Metros Con Cuarenta Centimetros (40,40m) De Contrafrente Por Treinta Y Nueve Metros Con Cero Cinco Centímetros (39,05) De Fondo sobre calle J. M. Estrada y Cuarenta Y Nueve Metros Con Treinta Centímetros (49,30m) De Contrafondo, lo que hace una Superficie Total De: Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Metros Cuadrados Con Cincuenta Y Nueve Decimetros Cuadrados (1.756. 59 m2).Límites: Al Noreste: Calle Julio Argentino Roca, que es su frente Al Noroeste: Dore Liliana Chamorro. AL SURESTE: Otazo, Fuccinatto y Bouchet. Partida Inmobiliaria: No posee. Superficie Total A Prescribir: 1.756,59 m2 (mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), bajo apercibimiento de que en el caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su representación al Defensor de Ausentes. La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, expresa: N° 10.513. Paso de los Libres, 06 de octubre del 2012.- ... Cítese asimismo mediante edictos a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá en su presentación a la Defensora de Ausentes... Notifiquese.-(Fdo.) Dr. Agustin Martin Gatti Juez Juzg. Civ. Com. v Cont. Adm. Paso de los Libres - Ctes. Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni Secretario Actuario N° 1 Juzg. Civ. Com. y Cont. Ad. Paso de los Libres - Ctes.-

Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni. - Secretario l: 19/10 - V: 20/10

Remates - Capital

Expte. Nº 199400/20

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte. Nº 199400/20, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Viernes, 22 de Octubre de 2021 a las 09,00 Hs en el escritorio de la calle Placido Martínez Nº 1350 de ésta ciudad (Sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes), el siguiente BIEN que a continuación se detalla: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA MERCEDES BENZ, Modelo 710, Chasis con Cabina, MOTOR Nro. 374976U0941427, CHASIS Nro. 9BM688159CB789666,

Año de Fabricación y Modelo 2011. Nro de Titulo 24896435, DOMINIO: KKR 032 TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 06/10/2021 alcanza la suma de \$ 93.833,91. BASE DE VENTA: \$ 1.200.625 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO). El Vehículo Automotor posee los siguientes GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) JURISDICCION CORRIENTES. CARATULA JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 CORRIENTES - OFICIO N° 173 - EXPTE N° 1121/2016 AUTOS: "MINISTERIO DETRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 5014 CON EL NRO 8952 EL 26/06/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 26/06/2022. 2) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 3) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 4) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 5) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA 6) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 7) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 4926 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 208498.41 INTERESES 31274.76 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1345736 EL 23/08/2016 FECHA DE VENCIMIENTO 24/08/2021. 8) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 6804 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 259834.92 INTERESES 38975.24 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1397790 EL 01/02/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 02/02/2022. 9) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 3284 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 516520,89 INTERESES 77478,13 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1769586 EL 26/09/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 01/10/2023. 10) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 613 AÑO 2010 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 25957,23 INTERESES 3893,58 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778252 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 11) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 802 AÑO 2011 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 19867,73 INTERESES 2980,16 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778036 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 12) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE **EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 5322** AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 165735,68 INTERESES 24860,35 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862373 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 13) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS.

TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE **EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 8479** AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 475557,86 INTERESES 71333,68 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862394 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 14) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 10345 AÑO 2018 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 217624,99 INTERESES 32643,75 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1967205 EL 10/06/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 11/06/2024. CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 10%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a traves de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 785344/1. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. Los bienes se rematan en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentran, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado de los mismos. El martillero se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. Días y Horas de Exhibición: el bien podrá ser revisado por los interesados el día Jueves, 21/10/2021, en el domicilio de Avenida Independencia N° 3.609 v en horario de 9 a 10 hs.-

INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar

FECHA DE REMATE: día Viernes, 22 de Octubre de 2021 a las 09,00 Hs. LUGAR: Placido Martínez Nº 1350. CORRIENTES.

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ I: 18/10 V: 19/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°02/2021

La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1377/2021 de fecha 12 de OCTUBRE de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°02/2021 con el objeto de proceder a la compra de un vehículo automotor utilitario tipo minibús adaptado para traslado de personas con discapacidades, nuevo (okm), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de octubre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA:

29 de octubre de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición aludida la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000,00). VENTA DE PLIEGOS Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería de Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de San Roque, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar.

Sr. Raúl Eduardo Hadad-Intendente Municipal.l: 14/10 V: 20/10

Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 03

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 03, mediante Resolución 653/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 03 para la adquisición de un (1) Camión con Caja Volcadora okm Características particulares:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CAMION:

Camión, modelo 170 E28, 0 KM, con motor Tector, gestión electrónica, Diesel 4 tiempos turboalimentado "after cooler". 6 cilindros verticales en línea., tipo potencia 280 CV (DIN). Caja de cambios mecánica manual marca Eaton modelo FS-5306A. Frenos neumáticos a tambor tipo "S-Cam". Caja de cambios EATON FS0-5206B.

CAJA VOLCADORA Capacidad 8 m3:

Sistema hidráulico: Cilindro de 8", sistema de brazos gemelos, toma de fuerza y bomba incorporada, mandos en cabina del conductor.

Construcción: piso en chapa 4.76 mm; barandas y puertas en chapa 3.2 mm. Parantes de refuerzo. Montaje sobre bastidor mono block independiente del chasis.

Guarda barros con barreros de goma, caja de herramientas, bidón de agua, porta rueda de auxilio, paragolpes trasero reglamentario, instalación de luces reglamentaria.

Pintura: Limpieza, tratamiento anticorrosivo, anti óxido y pintura poliuretánica (dos manos), color a elección.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 11.207.500,00 (Pesos Once millones doscientos siete mil quinientos)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,00 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 33.622,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veintidós)

CONSULTAS A partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021en oficina de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12,30 hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 01 de noviembre de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas

ACTO DE APERTURA el día 01 de noviembre de 2021 a las 11,00 hs.

Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

C.P Pedro Jorge Brun - Secretario
C.P Luisa del Carmen Sotelo - Directora de Compras
1:18/10 – V: 22/10

Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 04

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 04, mediante Resolución 654/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 04 para la

adquisición de una (1) retroexcavadora okm Características particulares:

Retroexcavadora para la Secretaria de Obras y Servicios TRACCIÓN 4X4. CABINA CERRADA ROPS/FOPS CON CALEFACCIÓN Y A/A AUTOMATICO, MOTOR MARCA MWM TURBO DE 110 HP, RODADOS 12,5 x18" DELANTEROS Y TRASEROS 19,5x24", BALDE DE CARGA DE 1 m, ALTURA DE DESCARGA DE 2,72 más. FUERZA DE LEVANTAMIENTO 3.057 kgf, BRAZO DE RETRO 0,25m3, PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN 3,85 más. FUERZA DE EXCAVACIÓN 3.451 kgf, CAPACIDAD DE LEVANTAMIENTO 2.555 kgf, CON TERCER VIA HIDRÁULICA DE LINEA PARA INSTALAR MARTILLO HIDRÁULICO.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 9.370.010,84 (Pesos Nueve millones trescientos setenta mil diez con ochenta y cuatro cvos)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,00 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 28.110,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Diez)

CONSULTAS A partir del 25 de octubre de 2021, hasta el 29 de octubre de 2021en oficina de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12,30 hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 01 de noviembre de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas

ACTO DE APERTURA el día 01 de noviembre de 2021 a las 11,00 hs.

Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

C.P Pedro Jorge Brun - Secretario C.P Luisa del Carmen Sotelo - Directora de Compras I:18/10 – V: 22/10

Municipalidad de Mocoretá Licitación Pública Nº 01/2021

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a licitación Pública.

OBJETO: Concesión por el plazo de tres (03) años la administración y explotación comercial del BUFFET de la Estación Terminal de Ómnibus de Mocoretá, sito en Avenida 9 de Julio entre General Roca y Juan Stivanello.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500.00).-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día Jueves 04 de Noviembre de 2021, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 05 de Noviembre de 2021 a las 11 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo

Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Corrientes.-Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Juan Pablo Fornaroli-Intendente Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Xavier D. Sanabria - Secretario

I:18/10-V:22/10

Convocatorias

AGUAS DE CORRIENTES S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 10 de noviembre 2021, a las 10:00

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
- 3.- Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Lev 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021.
- 4.- Tratamiento de los Resultados del ejercicio y de los Resultados no asignados.
- 5.- Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 6.- Determinación y elección de Directores titulares y
- 7.- Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

La Comisión Directiva I: 18-10-V: 22-10

Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de San Luis del Palmar Corrientes

El centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de San Luis del Palmar Corrientes, en reunión de Comisión Directiva de fecha 08/10/2021, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios para el dia jueves 28 de Octubre del dos mil veintiuno a las 9:30 horas en la Sede de la Entidad Juan José Arce 785 a fin de tratar el siguiente Orden del Día.

- 1) Lectura y Consideración de la Memoria Anual.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Lectura y Consideración del Balance Anual.
- 4) Elección total por vencimiento mandato de Miembros de Comisión Directiva, Miembros de Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor.

Norma Graciela Ojeda - Pte.

María Magdalena Barrios - Sec. Gral.

I: 19/10 - V: 25/10.-

Unión Industrial de Corrientes

Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Unión Industrial de Corrientes (UICORR), invita a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves

- 21 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la sede de la Federación Económica de Corrientes, sito en calle 25 de mayo 1429 de esta Ciudad, con el fin de tratar los siguientes temas del Orden del Día:
- 1.-Designación de dos (2) asociados para suscribir el acto de Asamblea:
- 2.-Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021;
- 3.-Elección total de nuevas autoridades para la Institución por un nuevo período de dos (2) años, del 01/07/2020 al 30/06/2022 por vencimiento de mandato:
- 4.-Elección de cuatro (4) consejeros para representar a la Unión Industrial de Corrientes ante la Unión Industrial Argentina (UIA) en Buenos Aires;
- 5.-Altas de nuevos socios de la Institución.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente.

Julio Gálvez, Presidente.-

Federico Cattay, Tesorero.-

I:19/10-V:25/10.-

Club de Volantes y Actividades Recreativas "General Belgrano" Angel Mendez Sauce (Ctes)

El Club de Volantes y Actividades recreativas General Belgrano de Sauce Corrientes, Personería Jurídica N°2106, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 2021 a las 21 horas en Salón de Solidaridad Organización Comunitaria, sito en cortada Juan Pujol S/N de esta localidad, donde se tratara el siguiente Orden del Día.

- 1.-Lectura y consideración de Estados contables, anexo, inventarios, memoria, notas de los ejercicios económicos correspondientes e informe de revisores de cuentas.
- 2.-Renovación total de Comisión Directora y Comisión revisora de cuentas.
- 3.-Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Directiva.-

I: 19/10-V: 19/10.-

Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales de **Corrientes**

La Comisión Directiva del Instituto de Investigaciones Históricas y culturales de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 10:00 horas en Sede sito en la calle 9 de Julio 1044 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:

1.-Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N°2 finalizado el 31/12/2018; Ejercicio N°3 finalizado el 31/12/2019 y Ejercicio N°4 finalizado el 31/12/2020. Informe de Revisores de Cuentas.

- 2.-Acto eleccionario por renovación de autoridades por cumplimento de mandatos.
- 3.-Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Lic. Miguel F. Gonzalez Azcoaga. Presidente.-Arq. Miguel Angel Riera. Secretario.-I: 19/10 – V: 19/10.-

Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales de Corrientes

La Comisión Directiva del Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 12:00 horas en Sede sito en la calle 9 de Julio 1044 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.-Consideración y tratamiento de reforma del Estatuto Social.
- 2.-Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Lic. Miguel F. Gonzalez Azcoaga. Presidente.-Arq. Miguel Angel Riera. Secretario.l: 19/10 – V: 19/10.-

Asociación Cultural Social y Deportiva Zum Zum

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de la Asociación Cultural Social y Deportiva Zum Zum, para la fecha del 07 de noviembre de 2021, en la sede del Club Progreso, sito en Madariaga 757 de la ciudad de Paso de los Libres a las 10.30 horas, el primer llamado y a las 11.00 horas el segundo llamado, a efectos de considerar el siguiente Orden dl día:

- 1º) Lectura y tratamiento del informe financiero y patrimonial de la asociación hasta el día 31 de mayo de 2020, y 31 de mayo de 2021.
- 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario 3º) Elecciones para renovar Comisión Directiva y órgano fiscalizador (Revisor de cuentes y suplente).

La Comisión Directiva.-I: 19/10 - V: 19/10.-

Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria INTA Corrientes

La Comisión Directiva de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA INTA CORRIENTES, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 27 de octubre de 2021. HORA: 18,30. LUGAR: Belgrano Nº 186. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (COVID 19), con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2º) Memoria Anual, Balances, Inventarios, Cuadros de

Gastos y de Recursos e Informe del Revisor de Cuentas años 2018 – 2019 y 2019 – 2020.

- 3°) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
- 4º) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea

Mario Andrés Voss. Presidente.-José Orlando Llamas. Secretario.l: 19/10 – V: 21/10.-

Asociación de Emprendedores y Artesanos Origen Corrientes

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS ORIGEN CORRIENTES, tiene el grato deber de convocar a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 noviembre de 2021 a las 18 horas en Juan José Paso 1743 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-Lectura del acta anterior

- 2.-Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de Asamblea.
- 3.-Consideración y Aprobación de: a) Memoria y Balance del ejercicio Nº 6, 7y 8 finalizados al 31 de diciembre de 2018,2019 y 2020 b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2018, 2019 y 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.-Renovación de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
- 5.-Renovación de Comisores Revisores de cuenta titular y suplente por vencimientos de mandatos.
- 6.-Ingresos y bajas de asociados.

Talavera Vilchez María Del Carmen Margot, Presidente.-

I:19/10-V:19/10.-

Cooperativa de Trabajo "Nuevo Horizonte" Limitada

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 20337, informamos a usted que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo "NUEVO HORIZONTE" Limitada, Matricula INAES Nº 58826/21 y Provincial 781/21 a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en Tres Sargento 2996 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- 2.-Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado al 31/12/2019 y el ejercicio económico Nº 2 cerrado al 31/12/2020.
- 3.-Informes del Síndico y de auditoría del ejercicio finalizado al 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 4.-Renovación de los miembros del consejo de administración titulares y suplentes por vencimiento de mandatos.

La Comisión Directiva.l: 19/10 – V: 19/10.-

DNI:

DNI:

Cooperativa de Trabajo "Gauchito Gil Ladrillos"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 20337, informamos a usted que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo "GAUCHITO GIL LADRILLOS" Limitada, Matricula INAES Nº 58827/21 y Provincial 782/21 a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en las instalaciones de la cooperativa sito en Barrio San Roque Oeste, Santa Catalina y Mocoreta S/N de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:

1.-Designación de dos asambleístas para firmar el acta l:19/10-V:19/10.-

junto al presidente y secretario.

2.-Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado al 31/12/2019 y el ejercicio económico Nº 2 cerrado al 31/12/2020.

3.-Informes del Síndico y de auditoría del ejercicio finalizado al 31/12/2019 y 31/12/2020.

4.-Renovación de los miembros del consejo de administración titulares y suplentes por vencimiento de mandatos.

La Comisión Directiva.-I: 19/10 – V: 19/10.-

Partidos Politicos

KOLINA – DISTRITO CORRIENTES

APODERADA:

MARIA BELEN GALARZA

DNI: 33.948.254

PARA EL CONSEJO CENTRAL DEL DISTRITO

PRESIDENTA: ESTER GOMEZ

DNI: 13.491.301

VICEPRESIDENTE: EDUARDO ANTONIO SOTO

DNI: 14.779.484

SECRETARIA GRAL: SABINA ELADIA S. BACALINI

DNI: 18.287.598

TESORERO: LUCAS CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ

DNI: 31.848.934

TESORERA SUPLENTE: MARÍA BELÉN GALARZA

DNI: 33.948.254

VOCAL 1°: MIGUEL ANGEL SILVERO

DNI: 31.796.720

VOCAL 2°: MIRIAM STELA SALTO

DNI: 16.088.254

VOCAL 3°: SPATARO JORGE DANIEL

DNI: 12.960.531

VOCAL 4°: SENA ANALIA BEATRIZ

DNI: 32.350.516

VOCAL 5°: SOLIS VICENTE CATALINO

22.090.691

VOCAL 6°: PONCE ANDREA CLAUDIA

DNI: 23.540.356

VOCAL SUPL. 1°: HERRERA RAMON GUSTAVO

DNI: 23.657.501

VOCAL SUPL. 2°: CECILIA BELEN RODRIGUEZ

DNI: 36.112.780

VOCAL SUPL, 3°: JOSE MIÑO

DNI: 05.672.854

VOCAL SUPL. 4°: CARMEN ESTENAGA

05.903.461 **KOLINA**

I: 19/10 V: 21/10

Sección Comercial

Testimonios

Centro Educativo Terapéutico Yo Puedo S.R.L.

Socios: Mariela Elizabeth Chavez, argentina, Documento Nacional de Identidad número 34.298.472, CUIL: 27-34298472-5, nacida el 22 de Noviembre de 1988, de 32 años de edad, Soltera, hija de Julia Lidia Aguirres y Guillermo Gerardo Chavez, de profesión Licenciada en Psicopedagía, domiciliada en calle Suiza 3148, Barrio Antártida Argentina de esta Ciudad; y Julia Lidia Aguirres, argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.367.425, CUIL: 27-12367425-7, nacida el 22 de Abril de 1956, de 65 años de edad, Soltera, hija de Jovita Benítez y Gumercindo Aguirres, Jubilada, domiciliada en calle Moreno 3148 de esta Ciudad; Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, el 12 de Agosto de 2021, otorgado por escritura número sesenta y tres (63) ante la Escribana Alicia Maricel López, Adscripta al Registro Notarial número 345; Nombre De La Sociedad: Centro

Educativo Terapéutico Yo Puedo S.R.L; Domicilio Legal: en jurisdicción de la Provincia de Corrientes; Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el registro Público de Comercio; Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la Instalación, Gerenciamiento, Administración y Explotación de centros, institutos, y establecimientos de atención interdisciplinaria a personas con discapacidades mentales y/o motoras, para lo que podrá realizar las siguientes actividades : a) Detección, diagnostico, orientación y tratamiento; b) Atención y Educación temprana, inicial y general básica y adulta; c) Integración escolar; d) Servicios de capacitación de profesionales y docentes, pasantías y cursos de post grado, consultoría y asesoramiento a otras instituciones, servicios de consulta externa con fines de diagnóstico y evaluación, servicios de orientación y dirección de tratamientos en escuelas de educación especial; e) Asistencia y orientación de padres a través de grupos de ayuda mutua, escuela para padres o atención especializada, a de un (1) día como está Ordenado en el Expte 221-2899fin de integrar el tratamiento institucional y familiar; f) Implementar talleres con formación laboral, centro de día, centro educativo terapéutico, hogar permanente o transitorio; g) Consultorios externos de psicología, fonoaudiología, kinesiología, psicopedagogía, de terapia ocupacional, estimulación temprana, estimulación sensorial, nutricional, médica clínica, medica neurológica, psiquiatría, tratamientos de rehabilitación, ambulatorios y a domicilio, acompañamiento terapéutico e integración escolar; h) Fecha: 04/11/2021.-Servicio de transporte y/o traslado de personas con discapacidad mental y/ o motora; i) Podrá realizar contratos con personas individuales, jurídicas estatales o privadas, para la atención a la discapacidad, tales como obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas; siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por Asamblea. Para las actividades que así lo requieran, la sociedad contratará profesionales idóneos con título habilitante; en cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de actos jurídicos y actuar como mandataria o representante en forma directa o indirecta de particulares o empresas públicas o privadas o mixtas o de carácter nacional o internacional. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en de aduanas, agente de transporte aduanero, la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) representado en exportadores e importadores de bienes y servicios, cien (100) cuotas de un valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, del siguiente modo: la socia Mariela Elizabeth Chavez suscribe noventa (90) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Noventa Mil (\$90.000); y la socia Julia Lidia Aguirres suscribe diez (10) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Diez Mil (\$10.000).- La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante, en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años a partir del día de la fecha. Dirección Y Administración: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes, y durarán en sus cargos por el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Fecha De Cierre De Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.- En el acto constitutivo los socios han acordado establecer: a) Sede Social: en Avenida 3 de Abril número 1633 de esta Ciudad de Corrientes; y b) Designación de Gerente: Queda designada como tal la socia Mariela Elizabeth Chavez, cuyos datos que la individualizan se encuentran consignados en la primera parte de la presente y se dan aquí por íntegramente reproducidos a sus efectos.

Lugar Y Fecha: Corrientes, 06 de Septiembre de 2021.-

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

21 Caratulado CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO YO PUEDO S.R.L. S/ Insc. De Constitución.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-09-2021.

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:19/10-V:19/10

AREMAX SA

Socios: Leonardo Sebastián Rodríguez documento nacional de identidad número 26.680.016, CUIT número 23-26680016-9, nacido el 5 de junio de 1978, argentino, casado, domiciliado en calle Niño Jesús número 779 de esta ciudad, y Basilio Gutiérrez, documento nacional de identidad número 16.700.815, CUIT número 20-16700815-2, nacido el 24 de Abril de 1964, de Nacionalidad Argentina, casado, domiciliado en la calle Ruta 43, km. 7.5, Santa Ana.

Denominación: la sociedad se denomina "AREMAX Sociedad Anónima."

Duración: el plazo de duración es de Noventa y nueve ลกิดร -

Objeto: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o en el extranjero, las siguientes actividades servicios para la industria y logística naviera l: 1a) Agencia Marítima, despachantes consultoría legal y técnica para la navegación y portuarias para compañías navieras o quien solicite, representaciones de compañías navieras, cargadores, exportadores e importadores, proveedor de mercaderías y servicios a bordo, gestiones comerciales en general; b) Amarradero de Bugues y barcazas, servicios de amarre y desamarre de barcazas y buques tanto terrestre portuario, amarre fluvial o portuario con lanchas; c) Servicios portuarios en general, movimientos de cargas y contenedores, estibajes, pesajes, remolques de seguridad portuaria y en navegación de barcazas y buques, servicios ambientales y de prevención de la contaminación por cuenta propia, de terceros o mixto; agentes de carga, bróker de cargas, desarrolladores de negocios navieros, compra y venta de mercaderías para exportación o importación por cuenta propia o de terceros. d) Asistencia y salvamento de embarcaciones, buques, barcazas y todo artefacto naval. 2a) Astilleros, Taller de Reparación, construcción o reparación Naval, trabajos metalúrgicos en general, dragados y refulados de arena y áridos para la construcción u otras actividades civiles o particulares, proyectos y ejecución de obras portuarias, estudios en general de vías de navegación y batimetrías b) Investigación y Desarrollo: Realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en las tecnologías de interés para el sector de productos y subproductos de la Navegación, sus conexos; registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formulas o permitida por la Ley. A tales fines, la sociedad tiene plena procedimientos de elaboración, aceptar o acordar capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer regalías, interactuando con otros organismos e instituciones nacionales y foráneas. 3) Comercio Exterior. 4) Flete fluvial y terrestre, fabricación y transporte terrestre, marítimo y aéreo de carga o mercaderías en general. 5) Mandatos: Realizar toda clase de operaciones como representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, distribuciones y franquicias; contratación de predios, materiales, profesionales y personal para realización de eventos y espectáculos, relacionados o no con el rubro de la Navegación, ya sean públicos o privados; fabricación y comercialización de artículos de merchandaising e indumentaria, representación de deportistas; con toda amplitud en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. Constituirse como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal y así también negociar con cualquier entidad autónoma, autárquica o de dependencia estatal, ya sea nacional o extranjera. Asimismo, sin necesidad de modificar el presente contrato social, podrá dedicarse directamente o por intermediarios, a las siguientes actividades. 6) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías de todo tipo ya sea en su casa central, o en las sucursales, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, muebles, automotores, embarcaciones, realizar operaciones comerciales para obtener representación, comisión, consignación, explotación y distribución de productos, subproductos, mercaderías, materiales y materias primas, nacionales o extranjeros, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, transporte, depósito y explotación de patentes de invención y/o marcas nacionales o extranjeras, realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privada ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales, efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, inscribirse como proveedor del Estado; y efectuar cualquier otro acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 7) Inmobiliaria: Mediante la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias dentro y fuera de país, locaciones urbanas y rurales, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, compraventa, permuta o cesión de inmuebles urbanos o rurales, al contado o a plazos, adquirirlos o transferirlos por cualquier tipo de títulos, tomar o dar en arrendamiento, constituir hipotecas, ya sea como acreedores o deudores. 8) Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, bonos, certificaciones de obras públicas y particulares, facturas, ceder derechos, solicitar todo tipo de créditos y otorgarlos ya Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General sea en forma de prenda o de cualquier otra forma 1:19/10 - V:19/10

obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este contrato y que resulten necesarios para el desarrollo de su objeto y podrá realizar todos los actos y contratos típicos y atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, comprar vender en comisión, comprar vender, constituir rentas vitalicias onerosas, constituir todo tipo de derechos reales, hipotecas prendas y anticresis, dar y recibir mandatos, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar y franquicias, comerciales, depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda, ratificar mandatos verbales, gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorquen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros, realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorros, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad, tomar todo tipo de seguros con aseguradores oficiales, privadas, nacionales y extranjeras. Realizar todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero, teniendo en cuenta que la enumeración de actos anterior es solamente enunciativa y no taxativa. La Sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o terceros, cualquier acto violando esta prohibición será nulo de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligaran al socio que se extralimito en su mandato y se considerara causal de exclusión de la sociedad.

Capital Social: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).-

Administración Y Representación: Presidente: Basilio Gutiérrez documento nacional de identidad número 16.700.815, y Vicepresidente: Leonardo Sebastián Rodríguez; documento nacional de identidad número 26.680.016.

Cierre Del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Domicilio Social: los socios acuerdan fijar el domicilio social en esta ciudad, en calle Avenida Italia N° 418, Piso 2 de la ciudad de Corrientes.

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3248/21 Caratulado AREMAX SA S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/10/2021

UN CERRO AZUL SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21/09/2021. 1.-NATALIA VERONICA GAONA PONTE, 42 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle ECUADOR, nro. 3439, piso 2, depto. D, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27189469, CUIT 23271894694; y 2.- "UN CERRO AZUL SASU". 3.- Calle RUTA 5 KM 2 0, Ciudad San Luis Del Palmar. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u v de un voto, 100% suscriptas e integradas: NATALIA VERONICA GAONA PONTE: 58320 acciones; 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NATALIA VERONICA GAONA PONTE con domicilio especial en la sede social: Administrador suplente: EMILIANO GABRIEL BAEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-10-00752/2021. Caratulado: UN CERRO AZUL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 19/10 – V: 19/10

DROGUERIA MARAZZI SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27/09/2021. 1.-ARIEL ALEJANDRO MARAZZI, 44 años, Soltero/a, Argentina, Visitador Medico, calle General Paz, nro. 327, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25298155, CUIT 20252981552; y 2.- "DROGUERIA MARAZZI SASU". 3.-Calle General Paz 327, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u v de un voto, 100% suscriptas e integradas: ARIEL ALEJANDRO MARAZZI: 62210 acciones; 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ARIEL ALEJANDRO MARAZZI con domicilio especial en la sede social: Administrador suplente: MARIA EUGENIA COSTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-10-00753/2021. Caratulado: DROGUERIA MARAZZI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 19/10 – V: 19/10



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar